



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas
en.... y

CONSIDERANDO

Que el art. 73 de la Ley 1474 de 2011, contentivo del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, establece que cada entidad del orden nacional, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, en la que contemple, entre otras cosas, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información, los sistemas de información electrónica: (i) deben estar alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad; (ii) deben gestionar la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado; (iii) en el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos; y, (iv) deben estar alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos y el Decreto Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, esta tiene el deber facilitar las relaciones con los particulares, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84 , 209 y 333 de la Carta Política.

Que el mencionado Decreto-ley establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y que deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.10.1. del Decreto 1076 de 2015, en virtud de la garantía constitucional del acceso a la información ambiental, las autoridades ambientales deberán desarrollar estrategias de divulgación para que los usuarios internos y externos de cada autoridad hagan uso de La Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), que es un sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionan y unifican todos los trámites administrativos de licencia ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, así como la información de todos los actores que participan de una u otra forma en el mismo, lo cual permite mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

Que el Decreto 1413 de 2017 por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, con el objeto de reglamentar parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, se establecen los lineamientos generales para el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, que deben implementarse por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto número 1078 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", define los instrumentos, lineamientos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea (gobierno electrónico), desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el mencionado decreto establece que las entidades estatales deberán incluirla de forma transversal en sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, en los que son de especial relevancia la gestión documental electrónica y el uso de herramientas para optimizar los trámites adelantados por medios electrónicos.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 235 de 2010 el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, el cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que así mismo, para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el el referido Decreto, deberán establecer mecanismos magnéticos,

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

electrónicos o telemáticos para integrar, compartir o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.22.1.4. y 2.2.22.3.4. del Decreto 1499 de 2017 – se establece la implementación de estrategias de articulación y coordinación para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y evitar la colisión de competencias y la duplicidad de funciones.

Que se contó con la participación y el correspondiente concepto técnico por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en lo referente a las disposiciones que modifican el funcionamiento y prestación de trámites.

Que corresponde al Gobierno Nacional establecer estrategias eficaces para que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas que tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades faciliten las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios, de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde liderar estrategias de racionalización de trámites ambientales, en función de lo cual definirá los lineamientos para optimizar, simplificar, estandarizar los trámites ambientales de cara al ciudadano, conforme a las necesidades del sector, en el marco del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño creado mediante la Resolución 2140 de 2017.

RESUELVE

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Alcance: El objeto de la presente resolución es adoptar los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP sobre racionalización de trámites en los trámites ambientales con el fin de i) ahondar en transparencia y acceso a la información, ii) luchar contra la corrupción y iii) mejorar la eficiencia y eficacia en su gestión, para construir una relación más abierta y colaborativa entre Autoridades Ambientales, usuarios y la ciudadanía en general.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, es decir, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Parques Naturales Nacionales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

para las entidades de los Grandes Centros Urbanos y de los Distritos con funciones ambientales por mandato de ley.

TÍTULO II

Instancias de decisión y seguimiento del proceso de racionalización de trámites ambientales

Artículo 3. Instancias de decisión y seguimiento del proceso de racionalización. En el marco de la Política de Racionalización de Trámites que integra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y de Parques Naturales Nacionales recibirán las iniciativas de realizar procesos de racionalización de trámites ambientales identificadas por las áreas técnicas competentes.

Una vez aprobadas las iniciativas en el Comité Institucional respectivo, serán presentadas ante el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño por su Secretaría Técnica para su alineación y articulación con la estrategia sectorial de racionalización de trámites.

Artículo 4. Responsabilidades del proceso de racionalización. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará el diseño y la implementación de decisiones de simplificación, estandarización, eliminación, optimización, automatización e interoperabilidad de los trámites ambientales, con el objeto de facilitar el acceso a los servicios que brinda la administración pública y mejorar la relación entre las personas naturales y jurídicas con las Autoridades Ambientales.

Parágrafo 1: El Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio promoverá la participación activa de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en los procesos de racionalización mediante análisis conjunto e intercambio de información sobre la gestión de los trámites ambientales.

Parágrafo 2: El Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, coordinará la participación de las direcciones y oficinas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y de Parques Naturales Nacionales.

Artículo 5. Priorización de trámites ambientales. Al iniciar cada proceso de racionalización, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá el objetivo que se persigue con dicha actividad y aplicará el conjunto de criterios de priorización para los trámites que serán racionalizados.

Parágrafo: Se tendrán como criterios de priorización, entre otros, el nivel de demanda o recurrencia de solicitudes del trámite; el impacto en la opinión pública; la complejidad del procedimiento; los costos y tiempos asociados a su gestión; y, la disponibilidad de información pública relacionada con el trámite.

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

Artículo 6. Caracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés y medición de satisfacción. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promoverá la caracterización de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés de cada trámite priorizado y realizará su análisis.

Igualmente, todas las Autoridades Ambientales realizarán mediciones de satisfacción con el fin de mejorar su portafolio de trámites ambientales en función de las necesidades de la ciudadanía.

Parágrafo. Para el cumplimiento de tal responsabilidad, las Autoridades Ambientales emplearán los instrumentos diseñados por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Artículo 7. Análisis de los trámites ambientales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará el análisis de los trámites ambientales desde la perspectiva normativa y de gestión siguiendo las orientaciones metodológicas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el documento denominado “Guía metodológica para la racionalización de trámites”.

Parágrafo 1: El análisis normativo comprenderá las particularidades de cada trámite a racionalizar, entre ellas, actividades a las que aplica, requisitos, procedimiento, tiempos, costos y documentación de soporte.

Parágrafo 2. El análisis de gestión comprenderá el nivel de demanda o recurrencia de solicitudes del trámite; el impacto en la opinión pública; las implicaciones administrativas del procedimiento incluidos los costos y tiempos asociados a su gestión; la disponibilidad de información pública relacionada con el trámite y el grado de cumplimiento de la normatividad vigente para cada trámite.

Artículo 8. Formulación y ejecución de planes de racionalización. Mediante directrices que se impartirán a todas las Autoridades Ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará el plan de racionalización de cada trámite ambiental, definiendo a partir de las oportunidades de mejora identificadas, (i) las acciones de carácter normativo, administrativo o tecnológico requeridas, (ii) los recursos humanos o financieros necesarios, (iii) los beneficios que se espera obtener, (iv) la prioridad con la que se deben implementar, (v) el responsable y (vi) las fechas de implementación.

Artículo 9. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incorporará los planes de racionalización de los trámites ambientales en su plan de acción anual; asimismo, las Autoridades Ambientales incorporarán en su plan de acción anual, las acciones de cada plan de racionalización que sean de su responsabilidad, así como las

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

requeridas para implementar las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en esta materia.

Todas las Autoridades Ambientales incluirán tanto en su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como en la estrategia de racionalización de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT, todas las acciones de racionalización de los trámites que ofrecen.

Artículo 10. Actualización de trámites ambientales racionalizados en SUIT y VITAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizará los modelos de los trámites disponibles en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT y en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, utilizando como referente los resultados de la racionalización de trámites ambientales.

Cada Autoridad Ambiental deberá garantizar que la información contenida en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT sobre los trámites ambientales que presta, se encuentra actualizada de acuerdo con los modelos resultantes del proceso de racionalización.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación del proceso de racionalización. Como complemento al seguimiento realizado por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará seguimiento a la implementación efectiva de la racionalización por parte de las Autoridades Ambientales, con base en los indicadores que diseñe para el efecto.

Asimismo, realizará la evaluación de impacto de la racionalización mediante la cuantificación de beneficios en términos de satisfacción de usuarios, reducción de costos y tiempos, aumentos de eficiencia, entre otros.

TÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 12. Transparencia y acceso a la información de trámites ambientales. Las Autoridades Ambientales deberán garantizar el acceso del ciudadano a la información relacionada con cada trámite ambiental, las actividades a las que aplica, los requisitos exigidos, los pasos, los tiempos y costos, la documentación de soporte y la normatividad que lo respalda. Asimismo, deberán dar a conocer los medios presenciales y virtuales para su solicitud, atención y seguimiento.

Las Autoridades Ambientales actualizarán la información referente a los trámites ambientales en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT y publicarán en su página web, para consulta del ciudadano, el enlace de Trámites y Servicios establecido en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional Ley 1712 de 2014.

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

Artículo 13. Automatización de los trámites ambientales. Sin perjuicio de la atención presencial, las Autoridades Ambientales deberán garantizar siempre la atención en línea de los trámites ambientales.

Para el efecto, las Autoridades Ambientales deberán implementar y utilizar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL para la atención de los trámites que allí se encuentren disponibles.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA brindará acompañamiento a las Autoridades Ambientales para la implementación de VITAL. En caso de que las Autoridades Ambientales cuenten con sistemas internos de gestión deberán garantizar su articulación con VITAL; en caso contrario, deberán implementar el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales -SILA MC.

A través de VITAL, se podrá realizar la radicación de la solicitud, el pago, el cargue de información adicional, las notificaciones o comunicaciones y el seguimiento de los trámites ambientales. Todas las actuaciones que hagan parte de cada solicitud de trámite ambiental serán registradas en VITAL y en el sistema transaccional de la Autoridad Ambiental que la atendió.

Para evitar que el peticionario de varios trámites ambientales deba radicar la misma información en cada ocasión, se adoptarán los servicios ciudadanos digitales definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para optimizar y facilitar el adecuado acceso de los ciudadanos y empresas a la administración pública a través de medios electrónicos.

Artículo 14. Interoperabilidad para los trámites ambientales. Con el fin de facilitar la relación del Estado con el ciudadano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, liderará procesos de colaboración entre entidades mediante la implementación de mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir o suministrar información, o para permitir el acceso total a las bases de datos completas, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades.

La interoperabilidad mencionada permitirá a las Autoridades Ambientales realizar la verificación directa de algunos requisitos que hacen parte de la solicitud del trámite. Para aquellos requisitos que puedan ser verificados por las Autoridades Ambientales, no será requerida su presentación física por el interesado, salvo en los casos en que se presenten discrepancias o necesidades de aclaración sobre éstos.

Parágrafo. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderará estos procesos y, cuando así se requiera, contará con el apoyo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales como administradora de VITAL.

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

Artículo 15. Inspección y vigilancia. A través de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental – SINA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá su función de inspección y vigilancia sobre las Autoridades Ambientales respecto a la aplicación en el territorio de la normatividad relacionada con los trámites ambientales.

Entre otros aspectos, hará inspección y vigilancia sobre la gestión de las Autoridades Ambientales respecto a:

- i) Implementación de la normatividad nacional respecto a trámites ambientales.
- ii) Articulación de la normatividad expedida por las Autoridades Ambientales regionales con la normatividad nacional.
- iii) Generación, análisis y uso de estadísticas de los trámites: demanda, trámites otorgados, trámites denegados, solicitudes archivadas, sancionatorios, entre otros.
- iv) Seguimiento sobre la recurrencia de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, sugerencias y denuncias ante cada trámite ambiental y la respectiva definición y ejecución de las medidas de mejora correspondientes por parte de la Autoridad Ambiental.
- v) Identificación y revisión periódica de los riesgos de corrupción y de gestión asociados a cada trámite ambiental, su publicación en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y la definición e implementación de las medidas de control de riesgos pertinentes.
- vi) Generación y destinación de recursos de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales, cuando aplique.

Artículo 16. Experiencias exitosas. La Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará mecanismos para la identificación de experiencias exitosas en la gestión de trámites por parte de las Autoridades Ambientales.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible analizará dichas experiencias con fines de sistematización, divulgación, réplica o ajuste normativo.

Artículo 17. Vigencias y derogatorias. Rige a partir de su publicación y deroga a aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOMBRE DEL MINISTRO (A)

Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

“Por la cual se definen lineamientos para la racionalización de trámites ambientales”

Elaboró: María Cristina Olano Castillo, Asesora Despacho Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Carolina Peralta Cruz, Coordinadora Sistema Integrado de Gestión, Oficina Asesora de Planeación, MADS.

Diana Milena Holguín Alfonso, Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica, MADS.

Revisó: Camilo Rincón Escobar, Asesor Despacho Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aprobó: Nelson Gutiérrez Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación, MADS.

Jaime Asprilla Manyoma, Jefe Oficina Asesora Jurídica, MADS.